

LEY 5
De 13 de marzo de 2012

**Que declara el 24 de septiembre de cada año Día de los Autores
y Compositores Panameños**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 24 de septiembre de cada año Día de los Autores y Compositores Panameños.

Artículo 2. El Día de los Autores y Compositores Panameños será cívico y se celebrará en todo el territorio nacional y en las sedes diplomáticas de la República de Panamá ubicadas en el extranjero. Esta celebración estará orientada a resaltar todas las ejecutorias y logros de los autores y compositores panameños.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Cultura, en coordinación con la Dirección General de Derecho de Autor del Ministerio de Comercio e Industrias, y las diversas asociaciones y gremios de autores y compositores panameños promoverán el desarrollo de actividades y eventos alusivos a la fecha.

Artículo 4. Durante este día, los centros educativos oficiales y particulares podrán realizar actos conmemorativos y actividades orientadas a resaltar el papel, la importancia y las obras realizadas por los autores y compositores panameños.

Artículo 5. Los medios de comunicación, radiales, escritos, televisivos y electrónicos, durante este día incluirán en su programación mensajes dirigidos a promocionar el trabajo y obras de los autores y compositores panameños.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 386 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

El Presidente,

Héctor E. Paricio Díaz

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE *marzo* DE 2012.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LUCY MOLINAR
Ministra de Educación